



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte**

Radicado: 05001 31 10 009 2020-00292 00

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD

la señora BEATRIZ MARLENY ZAPATA MORALES por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de HERNANDO DE JESUS SOTO ORTIZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITIR la presente demanda para que se corrija la demanda, so pena de su rechazo, por tanto, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por BEATRIZ MARLENY ZAPATA MORALES en contra de HERNANDO DE JESUS SOTO ORTIZ.

SEGUNDO: Debera adjuntar copia del registro civil de matrimonio con nota marginal de divorcio, en los términos señalados en el numeral quinto de la sentencia proferida por este despacho. Y aportar la dirección de la parte demandada donde recibirá las notificaciones de la demanda. Además conforme al decreto 806 del 2020, enviara a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos y del escrito con el cual se corrige la demanda. Todo ello por cuanto en la demanda no se proponen medidas previas

TERCERO Se concede el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo

CUARTO: Se reconoce personería para representar a la parte demandante, al doctor HERNAN LOPEZ PEREZ, portador de la tarjeta profesional de abogado # 291.019 expedida por el consejo superior de la judicatura

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ